



Culturas

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO N°.

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	EL MINISTERIO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL , mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019.			
	LA ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI		
		NIT	8000085561		
		REPRESENTANTE LEGAL	FERNEY ORTIZ MOLINA		
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17.654.699		
1. N° Y NOMBRE DEL PROYECTO		C4170-2025 - ENCUENTRO DE PERIODISMO ESCOLAR: EL PERIODISMO COMO HERRAMIENTA DIDÁCTICA			
2. VALOR		20.970.000			
3.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.	128425 del 19/03/2025	VALOR:	20.970.000	
4. FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO			14/11/2025		
5. APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN		ACTA N°.	10	FECHA ACTA	28-02-2025

CONSIDERACIONES

- Que la Constitución Política de Colombia establece:
 - En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
 - Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.
 - De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.



Culturas



- 1.4.** El artículo 71 dispone que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.
- 1.5.** Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 1.6.** El artículo 339 consagra que *“Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno”*.
- 2.** Que en el documento denominado *“Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”* se establece como uno de los ejes fundamentales la *“garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz”*, dentro del cual debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.
- 3.** Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*. Numeral 8: *“El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”*.
- 4.** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)”*.
- 5.** Que el artículo 95 ibidem, en su inciso 1º establece que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”*
- 6.** Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.



7. Que previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto tal como consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.
8. Que el representante legal de la **ENTIDAD** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se registrará por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, **previa disponibilidad de PAC** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.
2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución, documentos requeridos para el desembolso y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ENTIDAD** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N° 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO** con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso



de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a la **ENTIDAD** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ENTIDAD** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ENTIDAD** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO**, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será el término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ENTIDAD: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO de apoyo al proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *“Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural”*. **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En YouTube: mencionar en la descripción del video *“Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural”*. **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://micultura-my.sharepoint.com/personal/imagen_convocatorias_mincultura_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal



Culturas



[%2Fimagen%5Fconvocatorias%5Fmincultura%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FKIT%20GR%C3%81FICO%20MINCULTURAS%20CONVOCATORIAS&ga=1](#) **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del **MINISTERIO** antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar WeTransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co.

2.6. Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1º, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015).

2.7. Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas junto con los audios respectivos, tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**.

2.8. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ENTIDAD** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, asimismo, para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad.

4. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO.

5. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo requiera.

6. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ENTIDAD** vaya a suscribir el documento modificadorio.

7. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo:

7.1. Información general: Nombre del proyecto, nombre de la **ENTIDAD** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización.

7.2. Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ENTIDAD** sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros.

7.3. Desarrollo



Culturas



del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4. Informe financiero**: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5. Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la ENTIDAD proponente**, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Presupuesto” y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6. Indicadores**: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7. Registros de la ejecución del proyecto**: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ENTIDAD** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ENTIDAD** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ENTIDAD** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ENTIDAD** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ENTIDAD** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ENTIDAD** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobada por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución y deberá tener las siguientes condiciones:

- 1.** Deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
- 2.** Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:



AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años más.

3. La **ENTIDAD** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado, se podrá iniciar la ejecución. Una vez recibida la garantía, si esta no se encuentra conforme a lo señalado en la presente cláusula, el **MINISTERIO** solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar, las cuales deberán efectuarse en un término no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ENTIDAD** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una (1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ENTIDAD** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por el Coordinador del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación Cultural y los de ley: **1.** Verificar con base en el informe final presentado por la **ENTIDAD**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ENTIDAD** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios,



investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir con base en el informe final que presente la **ENTIDAD**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **6.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación Cultural*.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ENTIDAD** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ENTIDAD**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ENTIDAD en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ENTIDAD** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ENTIDAD**, razón por la cual, el **MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener de la **ENTIDAD**, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ENTIDAD** autoriza al **MINISTERIO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ENTIDAD** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO** no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ENTIDAD** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD E INDEMNIDAD: La **ENTIDAD** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO,



como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO** y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ENTIDAD** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ENTIDAD**.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ENTIDAD** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el “*Manual de participación del Programa Nacional de Concertación Cultural proyectos departamentales 2025*” y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ENTIDAD** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la **ENTIDAD** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ENTIDAD** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá a la terminación y liquidación del contrato. En caso de que el desistimiento de la **ENTIDAD** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ENTIDAD** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ENTIDAD**. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la **ENTIDAD**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, a los



Culturas



desembolsos a que haya lugar de acuerdo con las actividades ejecutadas del proyecto y al reintegro y liberación de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIA: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a un acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2025.

POR EL MINISTERIO,	POR LA ENTIDAD,
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	FERNEY ORTIZ MOLINA